

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de septiembre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Ruta de la Plata” de Almendralejo.**

El presidente y representante de la titularidad solicita la modificación de la autorización administrativa para el incremento de una unidad de 2.º ciclo de Educación Infantil en el centro docente privado “Ruta de la Plata”, en la localidad de Almendralejo.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado “Ruta de la Plata”, en Almendralejo, por el incremento de una unidad de segundo ciclo de la Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: “RUTA DE LA PLATA”,  
Titular del centro: “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza”.  
Código: 06000231.  
Domicilio: Calle Ortega y Muñoz, n.º 28.  
Localidad: Almendralejo.  
Provincia: Badajoz.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo:  
— CUATRO unidades (125 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: “RUTA DE LA PLATA”.  
Titular del centro: “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza”.  
Código: 06000231.  
Domicilio: Calle Ortega y Muñoz, n.º 28.  
Localidad: Almendralejo.  
Provincia: Badajoz.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria:  
— DOCE unidades (300 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: “RUTA DE LA PLATA”.  
Titular del centro: “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza”.  
Código: 06000231.  
Domicilio: Calle Ortega y Muñoz, n.º 28.  
Localidad: Almendralejo.  
Provincia: Badajoz.  
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria:  
— OCHO unidades (240 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2007/08. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2007/08, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección.

Quinto. El centro cuya autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas. Cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución, el titular o su representante deberá solicitar la oportuna modificación.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de septiembre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado “EDUCATEC” de Cáceres.**

El promotor y representante de la titularidad, solicita autorización administrativa de funcionamiento para la implantación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil en el centro docente privado “EDUCATEC”, en la localidad de Cáceres.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado “EDUCATEC” de Cáceres, para la implantación de una unidad de Educación Infantil, primer ciclo, de acuerdo con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “EDUCATEC”.

Titular del centro: “Educación y Tecnología de Extremadura, S.L.U.”.

Código: 10012041.

Domicilio: Calle Margallo, n.º 28-32.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo:

— UNA unidad, (15 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa de funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2007/08. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.